

Información proceso de actualización según Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo

La Asociación para el Desarrollo Legislativo y la Democracia (LEGIS) cuenta con un Equipo de Apoyo a las Organizaciones denominado EDAO. Este Equipo está a cargo en facilitar asesoría y acompañamiento ante las Reformas realizadas a la Ley de ONG.

EDAO estará recibiendo solicitudes de asesoría y acompañamiento de todas aquellas organizaciones de la sociedad civil, para esto se debe completar un formulario en el siguiente enlace: [Formulario para solicitud de apoyo](#). Y se estará atendiendo según la figura jurídica de la organización.

El licenciado Alejandro Valverth y su equipo hizo un análisis sobre las Reformas a la Ley de ONG y el Reglamento, los cuales en su opinión son totalmente ambiguos y en las diferentes dependencias del gobierno donde se deben realizar los registros aún no tienen claro a quienes aplica y a quienes no.

A continuación el detalle de las respuestas a diferentes preguntas realizadas sobre este tema.

¿Qué pasa con las inconstitucionalidades presentadas hacia las Reformas al Reglamento a la Ley de ONG?

Están en proceso de resolución, esperamos que en un mes se pueda tener sentencia pero todo depende de la Corte. Importante que las organizaciones puedan sumarse a través de un Amicus Curiae para realizar cierta "presión" a la resolución.

¿El Reglamento está vigente o hay que esperar la sentencia a la inconstitucionalidad?

Hasta el momento el Reglamento ya se encuentra en vigencia, por eso recomendamos a las organizaciones registradas como ONG a que inicien su proceso, pues las asociaciones y fundaciones aún son inciertas ya que el Reglamento es bastante ambiguo para esas figuras.

¿Cómo afecta la Ley de ONGS a las entidades que tienen actividades de Microfinanzas, son afectas o deben registrarse únicamente por la ley de Microfinanzas para entes sin fines de lucro?

No debe afectarle, pues las organizaciones de Microfinanzas están reguladas por una ley específica (Entes de Microfinanzas Sin Fines de Lucro) en la cual se establecen todos los lineamientos para su registro.

¿Aplica ese Reglamento a una Fundación y asociación creada al amparo del Código Civil?

Hasta el momento el REPEJU indica que la ley solamente aplica para las organizaciones que están registradas como ONG (Organizaciones No Gubernamentales). EDAO están en búsqueda de un documento que ampare a las asociaciones y fundaciones que no deban hacer esta actualización según el criterio de las autoridades, pero depende de la respuesta de REPEJU.

¿Quiénes deben iniciar el proceso de actualización en REPEJU?

EDAO considera que lo más sencillo para iniciar a actualizar es a todas aquellas organizaciones que tienen figura de ONG, para eso deben llenar un formulario donde se debe completar información de los asociados.

- [Llenar Formulario de Actualización de ONG](#). Descargarlo de la página de REPEJU
- DPI de integrantes de Junta Directiva
- Recibo de agua, luz, teléfono línea fija o IUSI.
- Actualización de Representante Legal.
- Constancia bancaria indicando tipo y cantidad de cuentas que tienen.

¿Se tienen que hacer cambios a los Estatutos actuales?

Solamente que la asociación, fundación u organización tenga planificada alguna actualización en los Estatutos se debe hacer, caso contrario no es indispensable.

¿Se debe realizar cambio en la razón social?

Hasta el momento no es indispensable ese tipo de cambio.

¿Qué cantidad de libros y cuáles son los que debemos tener en total las entidades sin fines de lucro?

Libro de Actas autorizado por REPEJU.

Libros contables autorizados por SAT.

Es recomendable que el tema fiscal se pueda tener actualizado para evitar cualquier llamado de atención de parte de las autoridades de SAT.

¿Debemos tener un apartado sobre Acceso a la información Pública en nuestros sitios web?

Únicamente si reciben fondos de alguna dependencia gubernamental.

¿Debemos brindar cuenta a la contraloría general de cuentas del estado de esos fondos?

Solamente si reciben fondos de alguna dependencia gubernamental.

¿Hay diferencias entre la Ley y las Reformas que le hicieron con el Reglamento publicado?

Si hay, se mantienen las ambigüedades e incluso en el proceso de cancelación que determina el Reglamento es muy confuso.

¿Se deben presentar un informe de donaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores?

EDAO realizó una consulta directa al MINEX e indicaron que se hará una publicación en el Diario Oficial del documento o formulario que se utilizará. Por el momento lo recomendable es que se pueda hacer una nota por parte de la organización y se hagan llegar a las oficinas del MINEX para que sea sellado y firmado y así cumplir con lo establecido en el Reglamento.

¿Se debe publicar balance general?

Es un tema que aún no está claro si se debe realizar a través de algún medio impreso o solamente a alguna dependencia gubernamental.

Estas son respuestas basadas hasta el momento con la información proporcionada por las dependencias involucradas en el proceso de



actualización, más adelante si hay otra información u actualización se estará informando.

Coordinación de Capacitación
ASINDES